

en la que aparecerán los aspirantes admitidos y excluidos, figurando asimismo los nombres, apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—A propuesta del propio Organismo, el Tribunal calificador estará compuesto por tres miembros titulares y otros tantos suplentes.

5.2 *Composición del Tribunal.*—El Tribunal titular estará compuesto por:

Presidente: El Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Vocal: Los investigadores más antiguo y más moderno del personal científico de plantilla del Museo, actuando el último como Secretario.

El Tribunal suplente estará compuesto por:

Presidente: El Profesor de investigación más antiguo de los Institutos de Zoología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: El Investigador y colaborador más antiguos de los mencionados Institutos, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal deberá constituirse y actuar con la asistencia de sus tres miembros, ya sean titulares o suplentes.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Comienzo.*—El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.2 *Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que los opositores serán citados para hacer su presentación y dar comienzo a las pruebas selectivas. Todo ello será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo del primer ejercicio.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.3 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.4 *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. EJERCICIOS

Las pruebas constarán de los siguientes ejercicios:

Primero.—Dibujo técnico con rotulación.

Segundo.—Dibujo al natural de objetos biológicos y geológicos.

Tercero.—Dibujo con cámara clara y cambio de escala.

VIII. CALIFICACIONES

Los ejercicios serán eliminatorios y cada uno de ellos se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable obtener cinco puntos para pasar al siguiente.

El Tribunal detallará en los anuncios de cada convocatoria la parte o partes de que conste cada prueba, así como el tiempo que han de emplear los aspirantes en la realización de las mismas.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

IX. PROPUESTA DE APROBADOS

9.1 *Relación de aprobados.*—Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2 *Propuesta de aprobados.*—La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Servicios a los efectos oportunos de su nombramiento.

9.3 *Acta complementaria.*—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará un acta complementaria a los

exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, en la que habrán de figurar por orden de puntuación aquellos opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1 *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, lo que acreditará en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Declaración o documento acreditativo de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

10.2 *Plazo.*—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución en la que se da a conocer la puntuación obtenida por el opositor aprobado.

El opositor aprobado que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

XI. NOMBRAMIENTO

11.1 *Nombramiento definitivo.*—Por la Subdirección General de Personal se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, cuya Orden ministerial de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

XII. TOMA DE POSESION

12.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito previsto en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XIII. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de agosto de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ADMINISTRACION LOCAL

25368

RESOLUCION de 30 de agosto de 1983, del Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón de la Plana), referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Cocinera en el Hogar Sagrada Familia.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 102, de 25 de agosto, se publican las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Cocinera en el Hogar Sagrada Familia, nivel 3, coeficiente 1,5. Las instancias para tomar parte en la oposición libre se presentarán en treinta días hábiles desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los demás anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vall de Uxó, 30 de agosto de 1983.—El Alcalde.—11.230-E.